



**RESOLUCIÓN CEU No. 016 DE 2026**  
(26 de mayo de 2025)

**Por la cual se publica definitivamente los candidatos a elección de representante principal y suplente de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico; representante principal y suplente de los profesores ante el Consejo Académico; representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.**

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, fue oficializada por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la Ordenanza No. 014 de 2021. Según su Estatuto General, es una institución de educación superior del orden territorial, con naturaleza jurídica especial conforme al artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, con autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; gobierno propio, rentas y patrimonio independiente, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo relativo a las políticas del sector y la prestación del servicio público de educación superior.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *“En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo CS No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 71 del Código Electoral, el Consejo Electoral de Unitrópico tiene la facultad interpretativa del Código Electoral cuando se presente circunstancias y casos excepcionales en materia electoral.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que, atendiendo a que el periodo institucional del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, representante de los profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Académico vencen en el mes de mayo de 2026, se hace necesario convocar a elecciones de dichas representaciones, a fin de contar con una legal y oportuna participación de los diversos estamentos en el direccionamiento institucional al interior del Consejo Superior y Consejo Académico.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo periodo expire en la presente vigencia.

Que, el numeral 7 del artículo 10 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, dispone que el Consejo Superior estará integrado, entre otros por un (1) representante de los estudiantes de la universidad elegido por éstos en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos (2) años de conformidad con el Código Electoral que para ello expida el Consejo Superior.

Que, los numerales 6, 9 y 10 del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, dispone que el Consejo Académico estará integrado, entre otros por un (1) representante de los profesores, por un (1) representante de los estudiantes y un (1) representante de los egresados elegidos por ellos mismos para un periodo de dos (2) años.

Que conforme al artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, los periodos definidos para miembros del Consejo Superior en el artículo 10 del mencionado estatuto, se cuentan, respectivamente, a partir de la fecha de la primera sesión de este, que se realice con posterioridad a la elección y/o designación.

Que mediante la Resolución CEU No. 005 del 23 de abril de 2026, el Consejo Electoral convocó a elecciones y estableció el cronograma electoral para la elección de representante principal y suplente de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico; representante principal y suplente de los profesores ante el Consejo Académico; representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publicar la lista admitida y no admitidas para ser representante principal y suplente de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico; representante principal y suplente de los profesores ante el Consejo Académico; representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano periodo 2026-2028, así:



**I. CANDIDATOS A REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR:**

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
1	1.006.441.945	Daniel Alexander Sánchez Fonseca	Principal
	1.118.536.816	Daniela Alexandra Suarez Vega	Suplente
2	1.029.643.458	Yulieth Dayanna Cortdoba Montaña	Principal
	1.029.646.524	Erick Nicolas Escobar López	Suplente
3	1.117.813.781	Fabian Andrés Torres Penagos	Principal
	1.029.642.400	Jeimmy Kateherine Angulo Vega	Suplente
4	74.814.766	Iván Ricardo Nieto Ramírez	Principal
	1.006.774.479	Carol Andrea Cardenas Farfan	Suplente
5	1.057.436.114	Sara Nicole Pardo Monroy	Principal
	1.006.562.684	Erika González Peñaloza	Suplente

**II. CANDIDATOS A REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO:**

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
1	1.029.644.501	Sol Stefany González Roperó	Principal
	1.116.040.406	Laura Fernanda Pérez Vallejo	Suplente
2	1.118.529.597	Javier Felipe Figuerredo Ramírez	Principal
	1.116.542.171	Nataly Gómez Cardozo	Suplente

**III. CANDIDATOS A REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO:**

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
1	33.480.999	Luz Elena Suarez Jiménez	Principal
	74.861.885	Alexander Hincapié Landinez	Suplente

**IV. CANDIDATOS A REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO:**

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
1	1.115.862.360	Wendy Lucero Avila Bohorquez	Principal
	1.006.636.176	Dennys Quiñonez Giron	Suplente



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

**PARÁGRAFO:** Hace parte integral de la presente Resolución la tabla de verificación de requisitos de cada una de las planchas inscritas para el presente proceso de elección.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.** Las impugnaciones y o reclamaciones pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico de la Universidad desde el 14 al 19 de mayo de 2026.

El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



**FANNY YANETH LÓPEZ BARRERA**  
Presidente Ad-Hoc Consejo Electoral



**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretaría Consejo Electoral